

SECRETARIA. Santiago de Cali. Marzo 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.418

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en el auto No. 367 de fecha marzo 09 de 2021, por error involuntario se colocaron mal las partes como la radicación. De igual manera la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Dejar sin efecto alguno el auto No. 367 del 09 de marzo de 2021.
- 2.-RECHAZAR la demanda Ejecutiva instaurada por Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente –Coop Asocc contra Adolfo Aguilar Guerra.
- 3.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 4.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2021-00027-00
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE-COOP ASOCC
DDO: ADOLFO AGUILAR GUERRA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e7018398964b6cdcd347685bd22ce4d7b72fb36b99b3106bb56ec6b78b4ae2

Documento generado en 25/03/2021 02:15:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**